



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 029-2024-MDSM/GAF

San Marcos, 23 de febrero de 2024.

**VISTO:** El Informe N° 614-2023-MDSM/OGA/OGRH del Subgerente de la Oficina de Gestión de Recursos Humano de la Municipalidad Distrital de San Marcos sobre **CESE POR LÍMITE DE EDAD**, el Informe Legal N° 501-2023-MDSM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica .

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al numeral 15) con el artículo 2° de la Constitución Política del Perú todo ciudadano tiene derecho a: *A trabajar libremente, con sujeción a ley.*

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde la siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera".

Que, en ese sentido, el cese del trabajador se encuentra bajo las reglas del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por causa justicia en el inciso a) "límite de setenta años de edad", teniendo como una causa de extinción del contrato de trabajo concordante con el literal a) del artículo 35° de la precitada norma son causas justificadas para el CESE DEFINITIVO de un trabajador a) Límite de setenta (70) años de edad.

Que, mediante el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, aprobada mediante DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM se establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; coligiéndose que una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa se produce al cumplir los setenta (70) años de edad. Para tal efecto o, el titular de una entidad pública deberá emitir una resolución para declarar el cese por límite de edad de su personal.

Sobre el particular, cabe señalar que el Tribunal Constitucional en el Fundamento 3 de la Sentencia emitida en el Expediente N° 00560-2002-AA/TC ha manifestado que: "(...) el cese por límite de edad no puede considerarse, stricto sensu, un derecho ni mucho menos un beneficio, sino tan sólo una situación que genera extinción del vínculo laboral (...)". En tal sentido, el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo señalado en el Informe Técnico N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, donde se indica lo siguiente:

"(...) 3.2 El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor).

3.3. El cese por límite de edad no debe afectar el derecho del servidor al acceso a una pensión dentro de algún régimen provisional, por tanto las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo por un plazo razonable a efecto de salvaguardar el derecho provisional de dicho servidor. (...)"

Que, mediante Informe N° 614-2023-MDSM/OGA/OGRH de fecha 10 de octubre del 2023, el Subgerente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que se debe declarar el cese por límite de edad del servidor **MOISES HUGO LUYO GUARDA**, pues al 09 de octubre del 2023 cuenta con **74 años, 11 meses, 29 días**, evidenciándose que ha sobrepasado el límite de los 70 años para su cese definitivo, estableciendo en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el inciso a) del artículo 186 del del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante el Informe Legal N° 501-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 21 de noviembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en mérito a sus fundamentos fácticos y legales opina que es procedente cesar definitivamente por limite de edad al servidor público municipal **MOISES HUGO LUYO GUARDIA**, a través de Resolución emitida por la Gerencia de la Oficina General de Administración; ello en cumplimiento del Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A que desconcentra y delega facultades.

Que, mediante Informe N° 028-2024-MDSM/OGA/OGRH de fecha 01 de febrero del 2024, el Subgerente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (e), C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, realiza el cálculo de los beneficios sociales del servidor público municipal **MOISES HUGO LUYO GUARDA, jefe del departamento del Programa de Vaso de Leche**, a partir de la fecha de ingreso a planilla de la municipalidad el 01 de enero del 2003.

Que, mediante el Informe N° 720-2024-MDSM/GPP de fecha 16 de febrero del 2024, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Sara Luz Vasquez Sarmiento informa que, habiendo verificado la programación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del periodo 2024, cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal.

Que, de acuerdo al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se ha podido verificar que el servidor tiene como fecha de nacimiento el 11 de octubre de 1948, lo que hace que a la emisión de la presente resolución cuenta con **75 años, 4 meses, y 12 días**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio de 2023, se resuelve desconcentrar y delegar, las facultades administrativas a la Oficina General de Administración; cuyo Artículo Primero, en el numeral 1.2. literal f) señala: "Autorizar y resolver las acciones de personal respecto al cese de trabajadores, rotaciones, así como aquellas sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del D.L. N° 276, D.L. N° 728 y D.L. N° 1057, en lo que corresponde."



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2024-MDMSM-A de fecha 14 de febrero del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, designa al Lic. Villanueva Rodríguez Onorio Dante, identificado con DNI N° 25532990 en el cargo de Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, Decreto Legislativo N°276, el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Municipal N°012-2022-MDSM-HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, delegación de facultades establecidas en el inciso f) del numeral 1.2. de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MSDSM-A, de fecha 06 de junio de 2023 y demás normas conexas.

### SE RESUELVE:

#### BENEFICIOS SOCIALES

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el CESE DEFINITIVO**, por causal de límite de setenta años de edad, al Señor **MOISÉS HUGO LUYO GUARDA** identificado con DNI N° 32287425 a partir de **23 de febrero del 2024**, servidor público municipal en el cargo de Jefe del Departamento del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos; afiliado al Sistema Nacional de Pensiones, en virtud a lo previsto en el literal c) del artículo 34° y literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** al Señor **MOISÉS HUGO LUYO GUARDA**, por los servicios prestados a la institución en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le corresponden a dicho servidor.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Señor **MOISÉS HUGO LUYO GUARDA** identificado con DNI N° 32287425 para sus conocimientos y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de Información para su publicación, dentro del plazo referido en el artículo precedente, en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
LIC. ONORIO D. VILLANUEVA RODRIGUEZ  
Gerente de la Oficina General de Administración

Expediente N° 2340612.005  
c.c. Archivo  
c.c. Archivo OGRH